



CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA PARA EL COFINANCIAMIENTO DE LA IOARR: "ADQUISICIÓN DEL TERRENO, CONSTRUCCIÓN DEL CERCO PERIMÉTRICO, SANEAMIENTO TÉCNICO DE TERRENO; EN EL (LA) CAMPUS UNIVERSITARIO DE LA FILIAL SATIPO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA, SELVA RICA, DISTRITO DE MAZAMARI, PROVINCIA SATIPO, DEPARTAMENTO JUNÍN"

Conste por el presente documento, que celebran de una parte La Municipalidad Distrital de Mazamari con RUC N° 20190003541, con domicilio legal en el Av. Perú S/N , distrito de Mazamari- Provincia de Satipo Junín, representado por su alcalde **MARCELINO CEDONIO CAMARENA TORRES**, identificado con DNI N° 25831235, al que adelante se le denominara **LA MUNICIPALIDAD** y la otra parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA**, a quien en adelante se denominará **LA UNISCJSA** con RUC N° 20568019521, representado por su presidente, **Dr. MOÍSES RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS**, identificado con DNI N° 07919052, designado mediante Resolución Viceministerial N° 034-2021-MINEDU, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 2 de febrero del 2021, fijando su domicilio legal en Jirón los Cedros N° 141, Urbanización La Merced , provincia de Chanchamayo, departamento de Junín, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

LA MUNICIPALIDAD, es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa conferida por la Constitución Política del Perú; es una entidad, básica de la organización territorial del Estado y canal inmediato de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Se encuentra incorporado al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

LA UNISCJSA, es una persona jurídica de derecho público interno, con pliego presupuestal propio; con sedes académicas en las ciudades de La Merced, Pichanaqui y filial Satipo; con sede administrativa y el rectorado en la ciudad de La Merced, siendo sus fines la formación profesional intercultural, la investigación científica, tecnológica, humanística y las actividades de proyección social y extensión social cultural en armonía a la preservación del medio ambiente y el desarrollo sostenible de los pueblos de la Selva Central de la Región Junín.

ANTECEDENTES

Mediante Acuerdo de Concejo N°120-2021- CM-MDM, de fecha 27 de agosto del 2021, el Consejo Municipal, acuerda la priorización para la suscripción de convenio entre la Municipalidad Distrital de Mazamari y la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa.

Mediante suscripción de convenio marco de cooperación Interinstitucional entre la **MUNICIPALIDAD** y **LA UNISCJSA** de fecha 07 de enero de 2022 se suscribió entre las partes, con el objetivo de establecer vínculos de colaboración y actividades enmarcadas en el ámbito de sus competencias y fines comunes para el cumplimiento de sus objetivos de ambas partes.



Mediante oficio 091-2022-PCO-UNISCJSA, de fecha 28 de febrero de 2022, la **UNISCJSA** remite propuesta de convenio de cooperación específico a la **MUNICIPALIDAD**.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N°27680, Ley de la Reforma Constitucional de Descentralización
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Ley N° 29616 Ley que crea la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa
- Ley 29840 que modifica a la Ley 29616
- Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y sus modificatorias
- Ley N° 30968, Ley que promueve la ciencia, tecnología e innovación tecnológica a través de Gobiernos Locales
- Ley 27444, Ley del Proceso administrativo,
- Decreto Legislativo 1252. que crea el sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones y deroga la ley n° 27293, ley del sistema nacional de inversión pública
- Ley No. 31365 – Ley de Presupuesto del sector público para el año fiscal 2022
- Resolución del Consejo Directivo N° 033-2018-SUNEDU/CD
- Resolución del Consejo Directivo N° 091-2021-SUNEDU/CD
- Decreto Supremo N° 001-2006-ED, Decreto Supremo que aprueba el Plan Nacional Estratégico de Ciencia, Tecnología e Innovación para la Competitividad y el Desarrollo Humano 2006-2021.
- Resolución Viceministerial 244-2021-MINEDU
- Resolución Viceministerial 034-2021-MINEDU, con fecha 02 de febrero del 2021 de designación como presidente de la comisión organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa
- Estatuto vigente de la UNISCJSA y documentos normativos vigentes
- Acuerdo de Concejo N°120-2021- CM-MDM
- Mediante suscripción de convenio marco de cooperación interinstitucional entre la MUNICIPALIDAD y LA UNISCJSA de fecha 07 de enero de 2022

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio específico DE COFINANCIAMIENTO, tiene por objeto, el establecer procedimientos, pautas y lineamientos de operatividad que deberán cumplir la **MUNICIPALIDAD** y la **UNISCJSA**, para el proceso de transferencia de recursos públicos para la ejecución del proyecto bajo la normativa del invierte.pe y en el marco de la Ley No. 31365 – Ley de Presupuesto del sector público para el año fiscal 2022, para ejecución del componente: **ADQUISICIÓN DEL TERRENO**, de la IOARR: **ADQUISICIÓN DEL TERRENO, CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO PERIMÉTRICO, SANEAMIENTO TÉCNICO LEGAL DEL TERRENO, EN EL (LA)CAMPUS UNIVERSITARIO DE LA FILIAL SATIPO UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA, SELVA RICA DISTRITO DE MAZAMARI, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN**, con CUI 2543015.

CLAUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES:

4.1. LA UNISCJSA se compromete a:

- a. Incorporar al presupuesto los recursos transferidos por la MUNICIPALIDAD, de acuerdo a las normas legales vigentes de Presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, asegurando el correcto registro de los códigos presupuestales.
- b. Ejecutar la IOARR con CUI 2543015 del componente **ADQUISICIÓN DEL TERRENO** en mención en el objeto del convenio, dentro de los plazos establecidos en dicha inversión de ampliación marginal para la adquisición anticipada de terreno IOARR, cumpliendo con las disposiciones técnicas formuladas por el



responsable de dicha inversión, en un plazo de 12 meses; siendo el plazo del componente (adquisición de terreno) de 02 meses.

- c. La UNISCJSA es responsable a través de sus órganos competentes del contenido y registro de las modificaciones efectuadas en el Banco de Proyectos, así como garantizar que no exista duplicidad de inversión.
- d. Ejecutar la IOARR dentro del terreno adquirido en el distrito de Mazamari para el funcionamiento de la filial Satipo.

4.2. LA MUNICIPALIDAD se compromete a:

- a. Cofinanciar el monto de S/ 1,000,000.00 (un millón de soles con 00/100) para la ejecución del componente: ADQUISICIÓN DE TERRENO de la IOARR, con Código Único de Inversiones (CUI) 2543015, "ADQUISICIÓN DEL TERRENO, CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO PERIMÉTRICO, SANEAMIENTO TÉCNICO LEGAL DEL TERRENO, EN EL (LA)CAMPUS UNIVERSITARIO DE LA FILIAL SATIPO UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA, SELVA RICA DISTRITO DE MAZAMARI, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN"
- b. Transferir recursos para la concretización del literal (a)

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio específico tendrá una vigencia de **doce (12) meses**, contados a partir de la fecha de su suscripción.

CLAUSULA SÉXTO: DE LOS RESPONSABLES

Por la UNISCJSA estará a cargo de la siguiente área:

- Unidad Ejecutora de Inversiones

Por la MUNICIPALIDAD estará a cargo:

- Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural

Los designados asumen la responsabilidad ejecución y modificaciones a través de adendas, así como la conducción, control, evaluación e información del avance de la inversión.

CLAUSULA SEPTIMO: DE LA RESOLUCIÓN Y RECISIÓN

El convenio podrá ser resuelto por las siguientes razones:

- Por mutuo acuerdo de las partes, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones asumidas, previa notificación con una anticipación no menor de 30 días.
- Por causa de fuerza mayor que imposibiliten su cumplimiento, debidamente fundamentado y notificado por escrito.
- Cualquiera de las partes podrá resolver este Convenio con efecto inmediato en caso de violación sustancial del mismo no advertido al momento de su ratificación y suscripción.

CLAUSULA OCTAVO: DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación a los términos del presente convenio específico requiere del consenso expresado mediante adenda.

CLAUSULA NOVENO: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- Las partes declaran que todo lo expresado en el presente documento se sujeta a su interpretación y a las disposiciones pertinentes en la Constitución Política del Perú y en la normatividad aplicable a que se refiere la Cláusula Segunda.





- En el caso de que se susciten controversias o dificultades en su ejecución, las partes acuerdan solucionarlas mediante mecanismos de trato directo conciliador entre ambas partes, a realizarse en Centro de Conciliación autorizado de la ciudad de La Merced.

CLAUSULA DECIMO: DE LA RATIFICACIÓN Y SUSCRIPCIÓN

En señal de conformidad, ambas partes se ratifican en su contenido y lo suscriben en dos (4) ejemplares del mismo valor, en el distrito de Mazamari, a los 08 días del mes de 04 de 2022.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI

Marcelino Codonio Camarena Torres
ALCALDE

Alcalde

Municipalidad Distrital de Mazamari



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA

Dr. Moisés R. Vázquez Carcedo Ayas
COMISIONADO GENERAL
PRESIDENTE

Presidente

*Universidad Nacional Intercultural de la Selva
Central Juan Santos Atahualpa*

